

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Salud, un inmueble y una fracción de terreno ubicados en el Distrito Federal, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones del Instituto Nacional de Higiene y del Instituto Nacional de Virología, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción VI; 95; 99 fracción III; 101 fracción VI, y 143 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 8o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o.; 11; 28 y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

1. Inmueble con superficie de 19,289.82 metros cuadrados, ubicado en la avenida Mariano Escobedo número 20, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con los contratos de compraventa de fechas 25 de octubre de 1907, protocolizado mediante escritura pública número 282 de fecha 15 de febrero de 1908, otorgada por el Notario Público número 47 de la Ciudad de México; 11 de septiembre de 1925, protocolizado mediante escritura pública número 1042 de fecha 22 de octubre de 1925, otorgada por el Notario Público número 2 de la Ciudad de México, y 30 de mayo de 1927, protocolizado mediante escritura pública número 1115 de fecha 30 de septiembre de 1927, otorgada por el Notario Público número 2 de la Ciudad de México, así como con el contrato de permuta de fecha 23 de diciembre de 1921, protocolizado mediante escritura pública número 898 de fecha 2 de febrero de 1922, otorgada por el Notario Público y de Hacienda de la Ciudad de México, instrumentos notariales inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 44787 el 10 de noviembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número HT-01, elaborado a escala 1:400 en noviembre de 1999 por la Secretaría de Salud, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/2057, integrado por dicha Dirección General.

2. Fracción de terreno con superficie de 9,710.57 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle Prolongación de Manuel Carpio número 492, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante contrato de compraventa de fecha 9 de abril de 1956, protocolizado mediante escritura pública número 7564 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 45222 el 17 de noviembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número VT-01, elaborado a escala 1:250 en noviembre de 1999 por la Secretaría de Salud, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del citado bien, obra en el expediente número 65/101606, integrado por dicha Dirección General;

Que por Decreto Presidencial de fecha 18 de enero de 1937, el inmueble descrito en primer término en el considerando precedente, se destinó al servicio del entonces Departamento de Salubridad Pública, hoy Secretaría de Salud, a efecto de que lo continuara utilizando con instalaciones del Instituto de Higiene, actualmente denominado Instituto Nacional de Higiene, y la fracción de terreno señalada en segundo lugar en dicho considerando, venía siendo utilizada por esa dependencia con las instalaciones del Instituto Nacional de Virología, habiendo quedado el uso de ambos bienes a cargo de su entonces órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos;

Que por escritura número 68,742 de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada por el Notario Público número 117 del Distrito Federal, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., con fundamento en la autorización que otorgó la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público para que el órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos se transformara en entidad paraestatal, acordando los socios de la empresa en el mismo acto de constitución, fijar un aumento del capital social y autorizar que las acciones representativas de ese aumento se pagaran con la transmisión de los bienes muebles e inmuebles que formaron parte del mencionado órgano desconcentrado;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1999, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con el propósito, entre otros, de dejar de considerar como órgano desconcentrado de esa dependencia a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, y se determinó que la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., dispondría de los bienes muebles e inmuebles del referido órgano, hasta en tanto se formalizara la transferencia de éstos a su favor, razón por la que esa entidad paraestatal ha venido utilizando los inmuebles objeto de este ordenamiento con las instalaciones de los institutos señalados en el considerando segundo del mismo;

Que por oficio número 403/6314 de fecha 20 de septiembre de 1999, la Secretaría de Salud, coordinadora del sector en que se encuentra agrupada la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., ha solicitado al Gobierno Federal se realicen los actos que permitan la transferencia a esa entidad paraestatal, de los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, como aportación del propio Gobierno Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto y la escritura constitutiva a que se refieren los considerandos tercero y cuarto de este ordenamiento;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta que el Instituto Nacional de Higiene y el Instituto Nacional de Virología están a cargo actualmente de la entidad paraestatal Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en virtud de lo señalado en su escritura constitutiva y en el Decreto referido en el considerando cuarto de este ordenamiento, y que en consecuencia, los inmuebles objeto del mismo no son susceptibles de ser utilizados en servicios públicos que presta la Federación, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, ya que ello contribuirá a que la mencionada entidad paraestatal continúe desempeñando adecuadamente sus funciones, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Salud el inmueble y la fracción de terreno descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones del Instituto Nacional de Higiene y del Instituto Nacional de Virología, respectivamente.

Para llevar a cabo la aportación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de sector en el que se encuentra agrupada la empresa de participación estatal mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

SEGUNDO.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., hará entrega al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del número de acciones que correspondan al valor que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales asigne en el dictamen respectivo, a los bienes que habrán de aportarse en los términos de este Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.